



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN LOS MUNICIPIOS ESPAÑOLES

Federación Española de Municipios y Provincias
(FEMP)

17 de abril de 2016

Luis Enrique Mecati Granado
Secretario de la Comisión de Medio Ambiente y Salud Pública



Comisión de Medio Ambiente de la FEMP

La Comisión de Trabajo de Medio Ambiente de la FEMP es el órgano político sectorial de la FEMP cuyo objetivo principal consiste en facilitar el **impulso de políticas de fomento y defensa de la sostenibilidad a nivel local**, desarrollando su actuación con el apoyo de **Grupos de Trabajo Técnico** formado por responsables técnicos de Entidades Locales.

La Comisión está formada por 25 electos municipales, Alcaldes y Concejales, y de éstos un Presidente, un Vicepresidente y 23 Vocales.



SERVICIOS MÍNIMOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

SERVICIOS	HABITANTES			
	< 5.000	< 20.000	< 50.000	> 50.000
Alumbrado Público	✓	✓	✓	✓
Recogida, transporte y eliminación de residuos(*) y limpieza viaria	✓	✓	✓	✓
Abastecimiento domiciliario de agua potable	✓	✓	✓	✓
Alcantarillado	✓	✓	✓	✓
Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas	✓	✓	✓	✓
Parque público,		✓	✓	✓
Protección civil, prevención y extinción de incendios			✓	✓
Transporte colectivo urbano de viajeros				✓
Medio ambiente urbano				✓

La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone que “en los municipios de menos de 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, pavimentación de vías urbanas , alumbrado publico. (art 26,2)



GESTIÓN DE RESIDUOS

En España, la elaboración y posterior ejecución de **estrategias y planes de gestión de residuos urbanos** se realiza fundamentalmente a **nivel estatal y, sobre todo, autonómico**.

No obstante, la entrada en vigor de la Ley 22/2011, de Residuos y suelos contaminados, confirmó las competencias en materia de gestión de residuos municipales ya establecidas en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Los **MUNICIPIOS** en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local

Artículo 25.2: Competencias.

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- b) **Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas**



Ley de Residuos y Suelos Contaminados 22/2011

El Ministerio de Agricultura , Alimentación y Medio Ambiente ha transpuesto **Directiva Marco de Residuos, 2008/98/CE**, de 19 de noviembre de 2008, a través de la ley 22/2011, que establece medidas destinadas a proteger el medio ambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de los impactos adversos de la generación y gestión de los residuos, la reducción de los impactos globales del uso de los recursos y la mejora de la eficacia de dicho uso.



Ley de Residuos y Suelos Contaminados 22/2011

- **Definición de Residuos Domésticos** ha sido modificada en el siguiente sentido:

"Residuos Domésticos": Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.



Ley de Residuos y Suelos Contaminados 22/2011

Competencias de las Entidades Locales I

Artículo 12.5

- a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, en el marco jurídico de lo establecido en esta ley, de las que en su caso dicten las comunidades autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

- b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.



Ley de Residuos y Suelos Contaminados 22/2011

Competencias de las Entidades Locales II

c) Las entidades locales podrán:

- Elaborar programas de gestión de los residuos de su competencia.
- Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias y servicios en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarlo a cabo de forma independiente o asociada.



Ley de Residuos y Suelos Contaminados 22/2011

Competencias de las Entidades Locales III

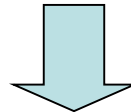
c) Las entidades locales podrán:

- A través de sus **ordenanzas**, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados. **(Deberán adaptar sus ordenanzas antes del 31 de julio de 2013)**
- Realizar sus **actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión** prevista en la legislación sobre régimen local y podrá hacerlo cada entidad local de forma independiente o asociada.



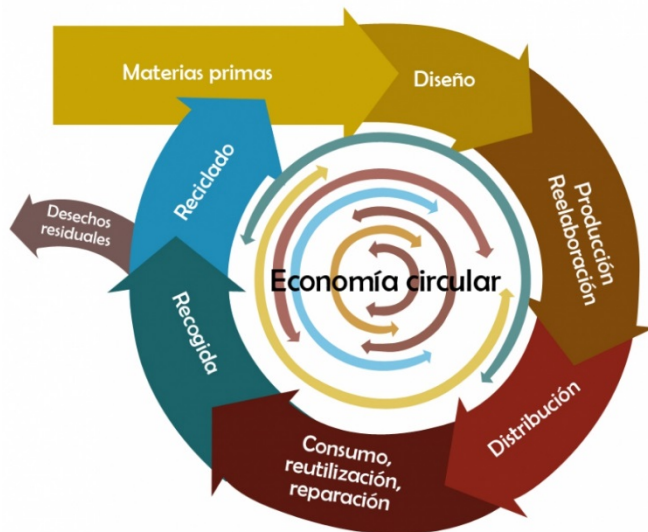
La FEMP y la Gestión de Residuos

- Modelo de ordenanza marco para la gestión de residuos y pliego de condiciones para la contratación de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria (año 2013)
- Grupo de Trabajo de Medio Ambiente (Residuos)+ Comisión de Medio Ambiente



Comisión de Coordinación en Materia de Residuos (Art 13, ley 22/2011)

El paquete de la Comisión Europea sobre Economía Circular



- Reducción a un **10% en 2030** de la cantidad de residuos municipales depositados en vertedero (si hay **ampliación de plazo a 20%**).
- Preparación para la reutilización y el reciclado de **residuos municipales al 65% de peso y 75 % en residuos de envases a 31 de diciembre de 2030**.
- Promoción de instrumentos económicos (tasas) para desalentar la eliminación en vertedero.
- Prohibición del depósito en vertedero de los residuos recogidos por separado.



CONCLUSIONES EN EL CAMPO DE LOS RESIDUOS

- La pertenencia de España en la UE conllevó una importante revolución en la gestión de residuos, al tener que adaptarse a exigencias ambientales, en muy poco tiempo, cada vez mayores y permitir el nacimiento de un industria específica de aprovechamiento y eliminación de residuos
- Los municipios españoles constituyen el primer eslabón de la cadena de gestión, por lo que sus decisiones afectan considerablemente al potencial de aprovechamiento (reciclaje, compostaje, valorización energética, etc.) de los residuos.
- El marco normativo actual en el campo de los residuos municipales exige cambios, con importantes inversiones y costes de gestión.
- La FEMP participa activamente en este proceso y apoya técnicamente a los municipios españoles para mejorar la gestión y representar sus intereses.